



Resolución Directoral

N° 05356-2025-UGEL05

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El expediente N° URH2025-INT-0484783, el Memorándum N.º 00669-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR., de fecha 15 de mayo de 2025; el Informe N° 00091-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ARH, de fecha 14 de mayo de 2025 y demás documentos adjuntos en 50 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como entidad Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema de Recursos Humanos. El literal b) del artículo 4° del mencionado Decreto Legislativo, señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado, son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y en su artículo 5 establece que uno de los subsistemas es la gestión del rendimiento;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0484783

CLAVE: B79AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; y tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que integran el sector público;

Que, el artículo 25° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, la entidad; asimismo, refiere que se soporta en instrumentos técnicos confiables y consistentes, así como metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto ocupado y, además incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, mediante Oficio N° 1534-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicitó a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ser participante como entidad piloto en el proceso de implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento; solicitud que fue aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE, de fecha 11 de setiembre del 2015;

Que, con el objeto de concretar la participación de la Entidad para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, mediante Oficio N° 759-2019-MINEDU/DRELM/UGEL.05-DIR, de fecha 13 de marzo de 2019, el titular de la Entidad expresó al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación su interés para participar en la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual tiene como finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, de acuerdo al Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, tiene entre

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0484783

CLAVE: B79AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



su Estructura Orgánica al Área de Recursos Humanos – ARH, que entre sus funciones tiene la responsabilidad de gestionar el desarrollo de capacidades del personal de la UGEL, vinculado al Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00081-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, informa que, a través del Oficio N.º 0443-2025-SERVIR-GDCRSC, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, comunica a la DRELM que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana al ser considerada como entidad tipo B, debe gestionar la aprobación de los cronogramas de las UGEL que están en su ámbito de acción, a fin de continuar con las actividades de implementación previstas para el ciclo 2025 en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, a través del Oficio Múltiple N.º 00115-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROAD de fecha 09 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, comunica que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1428-2025-DRELM de fecha 30 de abril de 2025, se aprobó el Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 03, 05 y 07. Por lo que, solicita se proceda a implementar las acciones de Gestión del Rendimiento de acuerdo al cronograma aprobado;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 00091-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ARH, de fecha 14 de mayo de 2025, la Jefatura del Área de Recursos Humanos eleva a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - 2025, el cual incluye el cronograma de implementación, Lista de servidores participantes y Matriz de acciones de comunicación para conocimiento y aprobación, con eficacia anticipada a partir del 23 de abril de 2025; toda vez que su implementación constituye una herramienta estratégica de gestión del talento humano que permite identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores al logro de los objetivos y metas institucionales, así como evidenciar las necesidades requeridas para mejorar el desempeño individual e institucional;

Que, mediante Memorándum N.º 00669-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR de fecha 15 de mayo de 2025, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, dispone la emisión de la resolución de aprobación, con eficacia anticipada a partir del 23 de abril de 2025, del Plan de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 – 2025, el cual incluye el Cronograma de implementación, Listado de servidores participantes y Matriz de acciones de comunicación;

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0484783

CLAVE: B79AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento señala que, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento y es quien durante la etapa de planificación aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, establece: que el Director(a) es la máxima autoridad administrativa de la UGEL de Lima Metropolitana;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo señalado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho –El Agustino, es necesario la aprobación del Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - 2025, mediante el presente acto resolutivo; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades conferidas, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 23 de abril de 2025, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°05 - 2025, que incluye el Cronograma de Implementación, Listado de Servidores participantes y Matriz de Acciones de Comunicación, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos, realice las acciones que sean necesarias para la ejecución de la Gestión del Rendimiento de la UGEL05 - GDR 2025, así mismo modifique y/o actualice la lista

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0484783

CLAVE: B79AEC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



de servidores participantes a que se refiere el artículo precedente, las veces que sea pertinente para el cumplimiento de la implementación de la Gestión del Rendimiento.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER, que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo a las áreas y equipos correspondientes de la UGEL 05, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

LIC. JENNY KEITH LARA QUISPE
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 05 SAN JUAN DE
LURIGANCHO-EL AGUSTINO

JKLQ/D.UGEL05
CMLLF/J.ARH.
JMQ/EDBTH

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0484783 CLAVE: B79AEC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

